



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA AGUSTINAS – SANTIAGO

DFZ-2025-1706-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Elaborado	Riskar Contreras Romo	

OCTUBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Colegio Pedro de Valdivia Agustinas – Santiago	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Agustinas N°1975, comuna de Santiago, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Colegios Pedro de Valdivia SpA	RUT o RUN: 78.913.470-7
Domicilio titular: Avenida El Golf N°99, comuna de Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: pcastaneda@ispschools.com
	Teléfono: +56 2 2580 8600



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																			
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																				
	a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
	b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID 691-XIII-2025, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) ACUSTEC, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable Colegio Pedro de Valdivia Agustinas – Santiago, ubicada en Calle Agustinas N°1975, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el Reporte Técnico “01 Reporte Técnico_Colegio Pedro de Valdivia” (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 05-08-2025, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por gritos provenientes de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 01). Dicho reporte fue revisado por personal																			



fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que, en cuanto a instrumental, metodología y zonificación, se ajustan a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE).

Con base a los límites que se deben cumplir para la zona B de la comuna de Santiago, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Infraestructura (Inf), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el Receptor N°1, se indica que existe superación en periodo diurno:

Tabla 1. Resultados medición ETFA ACUSTEC del 05-08-2025.

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
05-08-2025	1	66	-	Zona III	Diurno	65	Supera en 01 dB(A)

En respuesta a las superaciones indicadas en la Tabla 1, esta Superintendencia solicitó información a Colegio Pedro de Valdivia Agustinas – Santiago mediante un “Requerimiento de Información de Medidas Correctivas” - Resolución Exenta N°1836 con fecha 03 de septiembre de 2025 (Anexo 4). Según consta en la Resolución Exenta N°1836, se determinó un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la misma para remitir la siguiente información:

- I. Indicar los horarios de operación de la sucursal “Colegio Pedro de Valdivia Agustinas – Santiago” ubicada en Agustinas N°1975, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- II. Cantidad y descripción detallada de los equipos de amplificación de sonido utilizados en la UF (parlantes, altavoces, amplificadores, megáfonos, etc); indicando marca, modelo, función y horario aproximado de uso de cada una de estos. Se podrán incluir fotografías de los equipos individualizados del establecimiento.
- III. Croquis que indique la ubicación de los equipos de amplificación de sonido utilizados en la UF, referenciando su ubicación espacial y calles aledañas.
- IV. Implementar e informar medidas de control de ruido asociadas a las actividades ruidosas y el uso de equipos de amplificación de sonido en el recinto, por ejemplo; instalación de barreras acústicas en muros perimetrales del establecimiento, levantamiento de muros perimetrales, implementación de protocolos o procedimientos de actividades ruidosas que tengan como objetivo prevenir superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos, entre otros. Se deben adjuntar todos los medios verificadores que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, estos deben ser: fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, registros de actividad firmados.
- V. Informar a esta Superintendencia, después de implementadas las medidas de control de ruido mencionados en el punto III., emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, que Aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Para estos efectos, deberá seguir las siguientes indicaciones:
 - a) **Mediciones:** Las mediciones deberán realizarse en un (01) día, ejecutándose en horario real de funcionamiento, en período diurno (entre las 07:00 y 21:00 horas), específicamente, en el momento y condición de mayor exposición al ruido, según el artículo 16° del D.S. N°38/11 MMA.
 - b) **Puntos de medición:** Se deberá considerar, al menos, un (01) punto de medición, que represente la situación más desfavorable de exposición al ruido, según el artículo 16 del D.S. N°38/11 MMA. El punto de medición debe estar situado en



uno de los departamentos con orientación poniente o en estacionamiento de edificio ubicado en Cienfuegos N°230, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

- c) **Profesional a cargo:** La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el decreto supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

Con fecha 08 de septiembre de 2025, se notificó a la Unidad Fiscalizable, la Resolución Exenta N°1836 que requiere información que indica y Ordinario N°1960 (Anexo 3) que notifica acta de inspección ambiental del 05-08-2025 (Anexo 2), mediante carta certificada a la dirección Calle Agustinas N°1975, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Anexo 5). Por consecuencia se estableció como plazo para el envío de la información indicada en Resolución Exenta N°1836/2025; el día 06 de octubre de 2025.

Con fecha 11 de septiembre de 2025, la representante legal de la Unidad Fiscalizable, remite mediante correo electrónico a oficina de partes de esta Superintendencia, respuesta a Ordinario N°1960/2025 (Anexo 6) con la siguiente información:

Tabla 2. Información del Representante Legal.

Representante Legal de la UF	Gloria Pamela Castañeda Salazar
Rut del Representante Legal de la UF	10.426.550-2
Dirección de correo electrónico	pcastaneda@ispschools.com
Teléfono de contacto	+56 2 2580 8600

Con fecha 03 de octubre de 2025, la representante legal de la Unidad Fiscalizable, remite mediante carta a correo electrónico de Oficina de Partes de esta Superintendencia, respuesta a Resolución Exenta N°1836/2025 (Anexo 7), solicitando una ampliación de 10 días hábiles adicionales para cumplir con requerimiento de información.

En respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, esta Superintendencia otorgó una ampliación de 10 días hábiles adicionales al plazo otorgado en la Resolución Exenta N°1836/2025, a través de la Resolución Exenta N°2124/2025 (Anexo 8) notificada a mediante correo electrónico y carta certificada el 10 de octubre de 2025 (Anexo 9).

Con fecha 17 de octubre de 2025, la representante legal de la Unidad Fiscalizable, remite mediante carta a correo electrónico de Oficina de Partes de esta Superintendencia, respuesta a Resolución Exenta N°1836/2025 (Anexo 10), entregando la siguiente información:

- I. Horario de operación de Unidad Fiscalizable:



Tabla 3. Horario de funcionamiento Unidad Fiscalizable.

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Nivel Early Years	8:00 13:00	8:00 13:00	8:00 13:00	8:00 13:00	8:00 13:00	
Primary School	8:00 15:15	8:00 15:15	8:00 16:00	8:00 15:15	8:00 14:00	
Middle School	8:00 15:15	8:00 15:15	8:00 16:00	8:00 15:15	8:00 14:00	
High School	8:00 15:15	8:00 15:15	8:00 16:00	8:00 15:15	8:00 14:00	
III° y IV°	8:00 16:00	8:00 16:00	8:00 16:00	8:00 16:00	8:00 14:45	
Actividades extraprogramáticas	8:00 17:30	8:00 17:30	8:00 17:30	8:00 17:30	8:00 15:30	
"After"	Hasta 18:30	Hasta 18:30	Hasta 18:30	Hasta 18:30	Hasta 18:30	
Actividades no académicas						9:00 14:00
Kermesse anual						Hasta 20:00

II. Cantidad y descripción detallada de los equipos de amplificación de sonido utilizados en la UF:

Tabla 4. Equipos de amplificación utilizados en la UF.

Equipo	Características	Fotografías
Baretone Parlante 15P Activo, modelo MAX12MDU	-Parlantes activos -Potencia 250 RMS	Figura 2
Master-G, modelo MGULTRANEOPUS	-Parlante con bluetooth -Consumo 90W	Figura 2

Se menciona que los mencionados equipos no cuentan con un horario fijo de utilización, ya que su uso dependería de actividades extraordinarias. En Anexos de carta en respuesta a Resolución Exenta N°1836/2025 se encuentran fotografías con disposición de equipos en Unidad Fiscalizable (Anexo 11 y Anexo 12).

III. Croquis que indica la ubicación de los equipos de amplificación de sonido utilizados en la Unidad Fiscalizable: Se propone un cambio de posición de equipos de amplificación individualizados en punto anterior, como medida de mitigación de ruidos. En

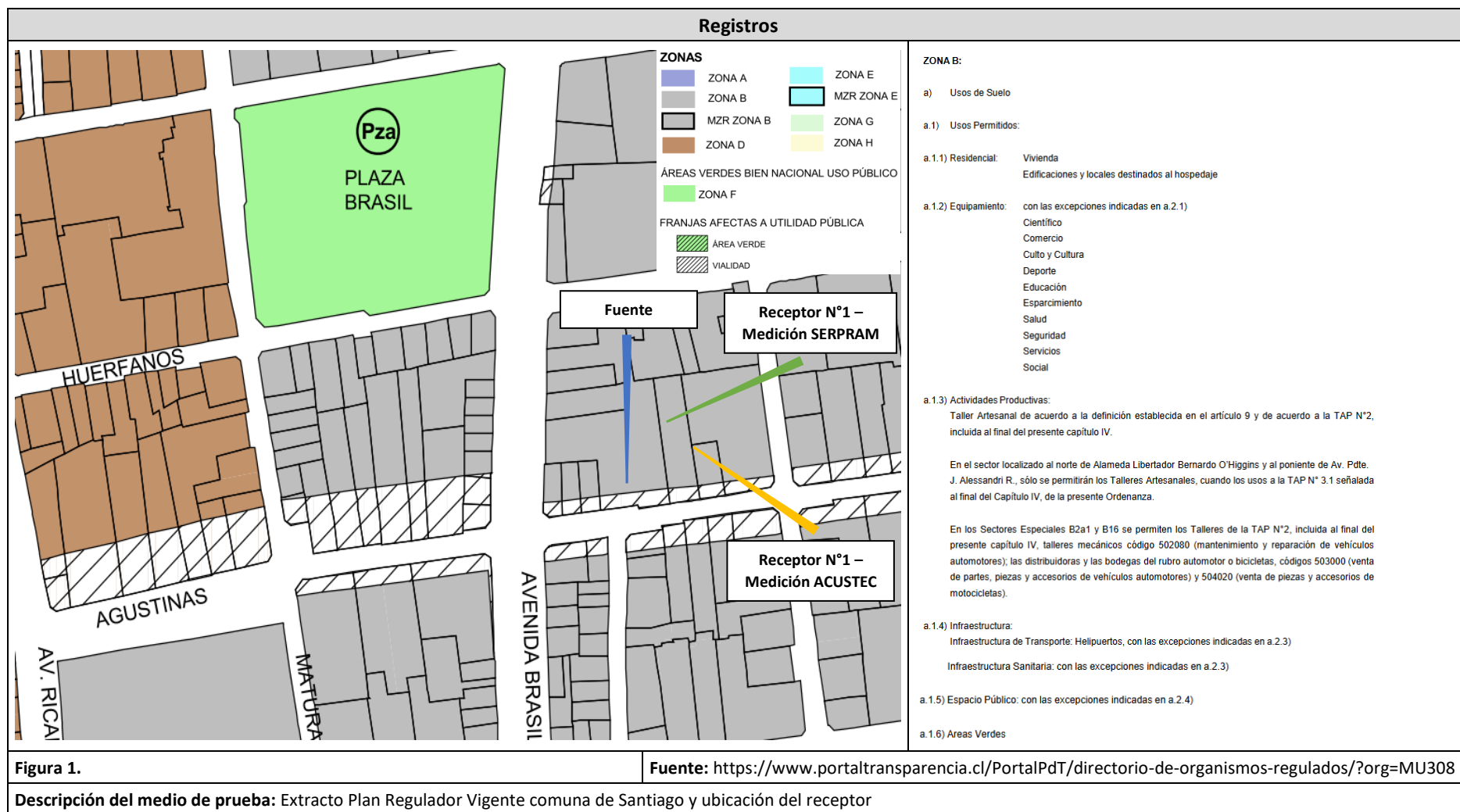


	Anexos de carta en respuesta a Resolución Exenta N°1836/2025 se encuentra croquis con ubicación y orientación de parlantes en Unidad Fiscalizable (Anexo 13). Se expone ambos croquis en Figura 3.
IV.	Medidas de control de ruido asociadas a actividades ruidosas: Se propone la implementación, con efecto inmediato, de un Protocolo de Medidas de Control de Ruido Ambiente (Anexo 14), el cual considera los siguientes puntos: - Horario de actividades: Se propone la realización de actividades generadoras de ruido sólo en los horarios: - Lunes a Viernes: 07:00-20:30 horas. - Sábados: 09:00-14:00 horas. - Límites de ruido: Se propone que los niveles de ruido producidos por las actividades no deban superar los límites establecidos por la normativa chilena para zona III del D.S. N°38/11: - Diurno (07:00-21:00): 65 dB - Nocturno (21:00-07:00): 50 dB - Monitoreo y control: Se propone la implementación de un registro y monitoreo de las actividades con uso de audio o equipo de sonido realizadas siguiendo el plan de acción: - Todo uso de audio o parlantes en exterior se debe solicitar previa autorización de la dirección o dirección de administración, respetando los horarios indicados en literal b. - Se debe respetar los espacios habilitados para uso de parlantes, patio central o cancha sector Brasil, también orientar el parlante hacia calle Brasil. - Si la actividad contempla audio y mesa de sonido, se debe realizar el marcaje de la zona límite máximo, según la medición inicial realizada. - Procedimientos: Se propone la implementación de un registro de observaciones y sugerencias de vecinos en caso de molestias por ruido, situado en la recepción o en libro de novedades. Para actividades especiales con uso de parlantes, en el Protocolo de Medidas de Control de Ruido Ambiente se sugiere a Unidad Fiscalizable, avisar a los vecinos y respetar los horarios y límites permisibles. - Monitoreo continuo y registro de cumplimiento: Se propone la implementación de un programa de monitoreo continuo para verificar la efectividad de la solución de mitigación. Además, se menciona que, se realizará una revisión y actualización periódica del documento.
V.	Medición ETFA: Se adjunta Informe de medición ETFA, junto a Reporte Técnico, Certificado de Calibración de Sonómetro y Calibrador (Anexo 15): - Mediciones: La medición se realizó el día 16 de octubre de 2025 en horario diurno, específicamente en horario de recreo (11:38-11:43 horas), siendo el momento de mayor exposición al ruido. - Puntos de medición: La medición se realizó en estacionamiento de edificio ubicado en calle Cien Fuegos N°230 (Figura 1), comuna de Santiago, Región Metropolitana, siendo una medición externa al oriente de Unidad Fiscalizable.



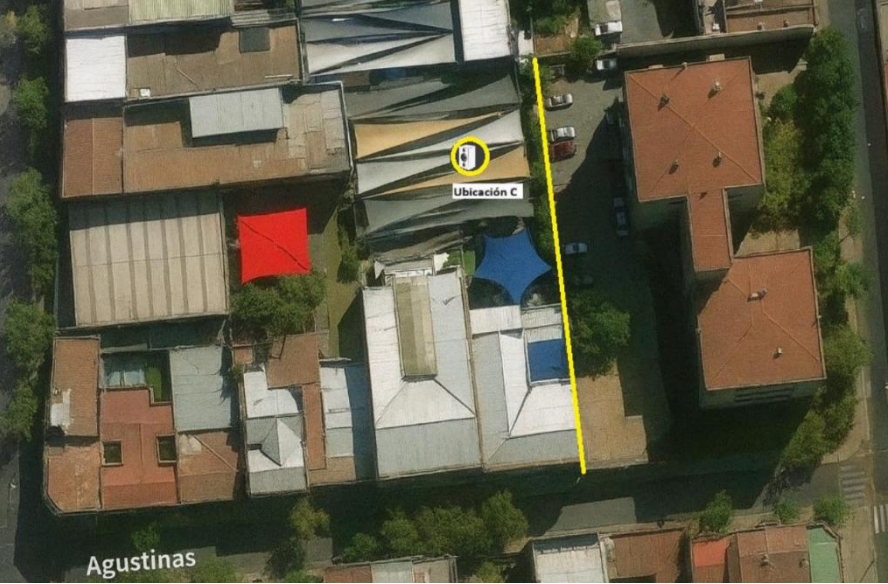
	c) Profesional a cargo: La actividad de medición se realizó por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el decreto supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiendo esta a Servicios y Proyectos Ambientales S.A. (SERPRAM S.A.) código ETFA: 025-01. d) Resultados:																					
	<i>Tabla 5. Resultados medición ETFA SERPRAM del 16-10-2025.</i>																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16-10-2025</td><td>1</td><td>62</td><td>52</td><td>Zona III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	16-10-2025	1	62	52	Zona III	Diurno	65	No Supera					
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado															
16-10-2025	1	62	52	Zona III	Diurno	65	No Supera															
Conclusiones	Si bien, existió superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose una excedencia de 01 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad que conforma la fuente de ruido identificada, luego de aplicadas las medidas de mitigación requeridas por esta Superintendencia, se realizó una segunda medición en la que no existió superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad que conforma la fuente de ruido identificada.																					





Registros	
 Tipo: Parlante Marca: Bareton Modelo: MAX12MDU	
 Tipo: Parlante Marca: Master-G Modelo: MGULTRANEOPPLUS	 Patio techado Patio central ORIENTACIÓN CALLE BRASIL
Figura 2.	Fuente: Anexo 11 Equipo de audio Colegio Pedro de Valdivia Agustinas – Santiago, Anexo 12 Imágenes Equipo de audio Colegio Pedro de Valdivia Agustinas – Santiago
Descripción del medio de prueba: Equipos de amplificación de sonido utilizados en la Unidad Fiscalizable	



Registros	
 Agustinas Ubicación de parlante previa a implementación de medidas de mitigación de ruido	 Agustinas Ubicación de parlante posterior a implementación de medidas de mitigación de ruido
Figura 3.	Fuente: Anexo 13 Croquis de parlantes en Colegio Pedro de Valdivia Agustinas - Santiago
Descripción del medio de prueba: Croquis con ubicación y orientación de parlantes en Unidad Fiscalizable	



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte Técnico_Colegio Pedro de Valdivia del 05-08-25
2	Acta de Inspección Ambiental_Colegio Pedro de Valdivia del 05-08-25
3	Ord N°1960-2025 notificación acta Colegio Pedro de Valdivia del 03-09-25
4	Res Ex N°1836-2025 Requiere información a Colegio Pedro de Valdivia del 03-09-25
5	Seguimiento notificación Res Ex N°1836_2025 del 08-09-25
6	Respuesta Colegio Pedro de Valdivia a Ord N°1960-2025 del 11-09-25
7	Respuesta 1 Colegio Pedro de Valdivia a Res Ex N°1836-2025 del 03-10-25
8	Res Ex N°2124-2025 Responde aumento plazo del 06-10-25
9	Seguimiento notificación Res Ex N°2124_2025 del 10-10-25
10	Respuesta 2 Colegio Pedro de Valdivia a Res Ex N°1836-2025 del 17-10-25
11	Equipo de audio Colegio Pedro de Valdivia Agustinas – Santiago
12	Imágenes Equipo de audio Colegio Pedro de Valdivia Agustinas - Santiago
13	Croquis de parlantes en Colegio Pedro de Valdivia Agustinas - Santiago
14	Protocolo de medidas de control de ruido ambiente en Colegio Pedro de Valdivia Agustinas - Santiago
15	Informe de ruido ETFA SERPRAM en Colegio Pedro de Valdivia Agustinas – Santiago del 16-10-25
16	Mandato Judicial Colegios Pedro de Valdivia SpA

